

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO POR LA LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO DEL SECRETARIO TÉCNICO, LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL IEC”:

I.I. Que es un Organismo Público Local Electoral encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II. Que para el ejercicio de sus funciones contará con un Consejo General que será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales; concurrirán con voz y sin voto los Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

I.III. Que la Licenciada Gabriela María de León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto por el artículo 352, numeral 1, inciso b), d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así mismo celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley.



I.IV. Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, posee, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, lo anterior de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.V. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, N° 8475, Colonia Jardines del Campestre, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL ICAI":

II.I. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II. Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.

II.III. Que en fecha 30 (treinta) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), en el marco de la 72 (septuagésima segunda) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al COMISIONADO LICENCIADO LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.IV. Que el Lic. Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido por

el Secretario Técnico el Lic. José Eduardo Vega Luna, en los términos que establece el artículo 178 fracción IX del mismo ordenamiento.

II.V. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio que contiene las bases de apoyo y coordinación y que por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de promover y difundir el **Programa Candidatura Transparente** para el Proceso Electoral Local 2017-2018 que se basa en el derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la seguridad de los sistemas de archivos y la gestión documental entre los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, las Asociaciones Políticas y la sociedad civil en general.

SEGUNDA. Mediante la suscripción del presente convenio, “LAS PARTES” asumen de manera conjunta los siguientes compromisos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente convenio.
- b) Promocionar y difundir el programa *Candidatura Transparente* ante los partidos políticos y la ciudadanía.
- c) Difundir el Portal *Candidatura Transparente* en redes sociales y en la plataforma de ambos Institutos.
- d) Dar seguimiento a la información registrada en el programa *Candidatura Transparente* por los candidatos, las candidatas y partidos políticos en el portal.
- e) Incentivar y dar seguimiento a que los partidos políticos cumplan con lo siguiente:

- Publicación total de las obligaciones de transparencia como una de las acciones primordiales para el ejercicio del derecho de acceso a la información y el voto.
- Mantener actualizados los Portales de Obligaciones de Transparencia.
- Capacitación al personal de partido político para el quehacer de la cultura cívica democrática enfocada a la transparencia.
- Que los partidos políticos, como pieza fundamental de la democracia en el país, difundan y promuevan la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general, enfocada a la toma de decisiones de manera informada.
- En armonía con las leyes federales y locales aplicables, se deberá promover, respetar y garantizar la protección y tratamiento de las constancias documentales físicas o electrónicas en el ejercicio de las actividades que componen el proceso electoral.
- Garantizar la seguridad y resguardo de la información que generen, reciban o administren en sus sistemas de archivos, que se encuentren contenida en cualquier medio o soporte documental, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico, holográfico o cualquier otro derivado de las innovaciones tecnológicas.
- En la medida de lo posible, la documentación que forme parte de las obligaciones de transparencia, se deberán mantener en archivos digitales, atendiendo al formato de datos abiertos.
- Los partidos políticos llevarán sus actividades enfocadas hacia la transparencia proactiva, en la que sus funciones en información en general, puedan ser accesibles a la ciudadanía, sin necesidad de realizar una solicitud de información.
- Vigilar y fomentar el principio de máxima publicidad como derecho fundamental inherente a toda persona, en todo el actuar del partido político en el ejercicio ciudadano del acceso a la información.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ICAI" se compromete a las siguientes acciones:

- a) Promocionar y difundir el programa ante los partidos políticos y la ciudadanía.
- b) Difundir el Portal *Candidatura Transparente* en redes sociales y en la plataforma de "EL ICAI".
- c) Colocar en el portal de "EL ICAI" un link que dirija al micrositio de *Candidatura Transparente* (www.candidatotransparentecoahuila.org.mx)

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL IEC” se compromete a:

- a) Diseñar el micrositio que alojará el programa *Candidatura Transparente*;
- b) Cubrir los gastos generados por la creación del micrositio *Candidatura Transparente*;
- c) Impartir cursos de capacitación y brindar asesoría técnica sobre el Programa *Candidatura Transparente* a los partidos políticos y candidaturas independientes haciendo énfasis en la importancia de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la gestión documental, dirigidos a partidos políticos y agrupaciones políticas;
- d) Otorgar la facilidades para proporcionar instalaciones adecuadas en las cuales se lleven a cabo los cursos y capacitaciones debidos para cumplir los objetivos generales del presente convenio.

QUINTA. Para dar seguimiento al presente convenio se designa por parte de “EL ICAI”, al Lic. Miguel Ángel Medina Torres, y por parte de “EL IEC” a la Lic. Nora Lydia González Mota.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal requerido para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado laboralmente con aquella parte que lo haya contratado, por lo que las demás partes quedan excluidas de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, entendiéndose así que ninguna de las partes será considerada como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá hacerse del conocimiento por escrito de “LAS PARTES” y de común acuerdo; y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Convenio.

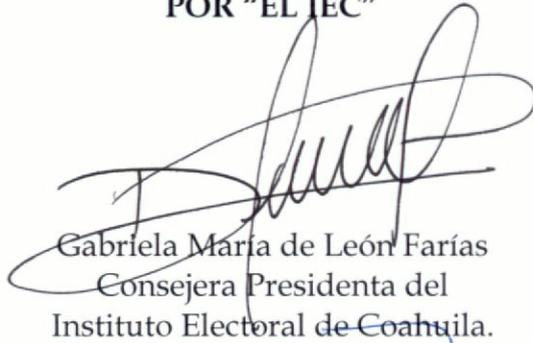
OCTAVA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y durará el tiempo relativo al Proceso Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza 2017-2018.

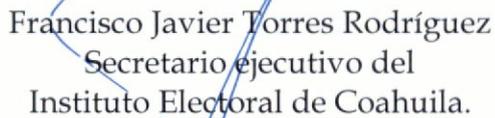
DECIMA. Este convenio es obligatorio para “LAS PARTES” en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día 6 (seis) de abril de 2018 (dos mil dieciocho).

POR “EL IEC”

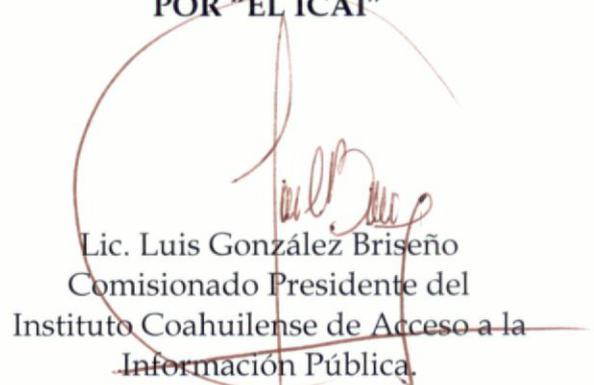


Gabriela María de León Farías
Consejera Presidenta del
Instituto Electoral de Coahuila.

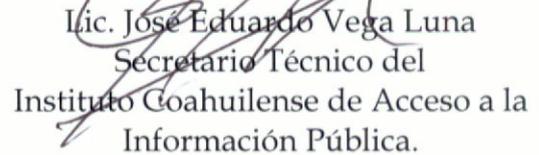


Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario ejecutivo del
Instituto Electoral de Coahuila.

POR “EL ICAI”



Lic. Luis González Briseño
Comisionado Presidente del
Instituto Coahuilense de Acceso a la
Información Pública.



Lic. José Eduardo Vega Luna
Secretario Técnico del
Instituto Coahuilense de Acceso a la
Información Pública.

TESTIGO DE HONOR



Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales